

**Contribución de FITE a la consulta de la Comisión Europea sobre la Directiva relativa a los viajes combinados**

**4 de diciembre de 2023 - 13 de marzo de 2024**

La Fédération Internationale de Tourisme Equestre (FITE) reúne a más de 20 Organizaciones Nacionales de Turismo Ecuestre (NETO) dentro de la Unión Europea, pero también fuera de Europa: en Canadá, China, Costa de Marfil... Algunas de las NETO son federaciones deportivas nacionales como Bélgica, Alemania, España o Francia. La FITE tiene como objetivo representar a las NETO, coordinar su acción para favorecer el desarrollo internacional del turismo ecuestre y de las disciplinas de equitación al aire libre.

**En el contexto de la revisión de la Directiva relativa a los viajes combinados (en lo sucesivo, "DPT"), la FITE y los centros ecuestres -organizados sin ánimo de lucro o con estatuto comercial- desean reiterar sus preocupaciones con respecto a esta propuesta de modificación de la legislación vigente**. En efecto, organizan entrenamientos o excursiones ecuestres, que son principalmente la prolongación de la práctica diaria o semanal de la equitación. En esta perspectiva, los consumidores ya son clientes de los centros (a través de una licencia deportiva, por ejemplo). Sólo unas pocas agencias en Europa están especializadas en la organización de paquetes de viajes de senderismo ecuestre. En la gran mayoría, la organización del itinerario, la manutención y el alojamiento corren a cargo del propio centro ecuestre.

A pesar de sus comentarios en las consultas anteriores y durante las reuniones del grupo de expertos, la FITE está decepcionada por el hecho de que la revisión se concentre en la actividad principal de los viajes combinados, es decir, el turismo y el transporte, debido a la pandemia del virus Covid-19 y a la quiebra de Thomas Cook, mientras que no se tienen en cuenta las demás actividades que entran en el ámbito de aplicación de la directiva.

**La FITE cree firmemente que las obligaciones derivadas de la Directiva no son apropiadas para los centros ecuestres, que en ningún caso están organizados como una agencia de viajes.** Por ejemplo, en Francia, la organización de formaciones ecuestres para menores exige cumplir la legislación nacional (seguro de responsabilidad civil, varias declaraciones administrativas (para el alojamiento de menores, presentación del proyecto educativo...).

La DPT crea obligaciones, que representan costes y una carga administrativa para las PYME ecuestres, que ya cumplen con las obligaciones deportivas. Por ejemplo, en España, la competencia en materia de turismo corresponde a las regiones. Para la organización del turismo ecuestre, los costes de la aplicación de la DPT se estiman en unos 2300 euros. Las obligaciones relativas a la protección contra la insolvencia no corresponden a la realidad económica de estas estructuras deportivas y agrícolas. La quiebra de Thomas Cook o la reciente crisis sanitaria demuestran que la situación de los centros ecuestres no es comparable a la de las agencias o plataformas de viajes. Por lo que se refiere al Covid-

19, las actividades de los centros ecuestres estaban limitadas por las normas nacionales basadas en el fundamento jurídico del deporte y el turismo. También tuvieron que ajustarse a las necesarias pero muy estrictas normas sanitarias decididas por los Estados miembros, con el fin de contener el brote.

A los miembros europeos de la FITE les parece que el objetivo de la Directiva y de su revisión - que es loable - no conviene a los centros ecuestres que, la mayoría de las veces, proponen estas actividades a sus miembros**. La FITE pide de nuevo una derogación específica para los miembros de las federaciones deportivas, que organizan ellos mismos el paquete dedicado a sus titulares de licencia en sus propios países** (especialmente la formación ecuestre para menores), no sólo para los organizados como asociaciones, sino también para los organizados como PYME.

**Como conclusión, la FITE pide a la Comisión Europea que adapte el ámbito de aplicación de la Directiva DPT. Es crucial excluir a algunas pequeñas partes interesadas, entre ellas las organizaciones deportivas, gracias a una exención del ámbito de aplicación de la Directiva. Desde la perspectiva de la FITE, los centros ecuestres -estén organizados como asociación o no- deberían quedar excluidos de la Directiva cuando:**

- **son miembros de una federación deportiva reconocida por su Estado miembro y/o por la federación deportiva internacional**

- **ofrecen el paquete con actividad deportiva a sus titulares de licencia, como ampliación de su formación habitual.**